

**REGLAMENTO SORTEO PROMOCIONAL
CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA P.H.
CAMPAÑA “CURAZAO TE ESPERA”**

A continuación, se precisan todas las condiciones y aspectos del sorteo promocional denominado “CURAZAO TE ESPERA”:

PRIMERA. OBJETO: El CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT 900.001.707-8, en adelante el “CENTRO COMERCIAL” o el “ORGANIZADOR”, realiza la campaña promocional denominada “CURAZAO TE ESPERA”, con el propósito de incentivar las compras efectuadas por sus clientes en los establecimientos de comercio ubicados en sus locales privados y áreas comunes autorizadas.

La campaña se desarrollará mediante un sorteo promocional, en el cual los participantes que cumplan íntegramente las condiciones previstas en este reglamento podrán participar por el premio consistente en:

UN (1) VIAJE PARA DOS (2) PERSONAS A CURAZAO, CON TIQUETES IDA Y REGRESO Y ALOJAMIENTO EN MODALIDAD TODO INCLUIDO.

SEGUNDA. PREMIO: El premio consiste en un (1) viaje para dos (2) personas a Curazao, con una duración de cuatro (4) días y tres (3) noches, cuyo valor comercial total es de doce millones ciento siete mil pesos mil (\$12.107.000) MDA. LEGAL COLOMBIANA, incluido el valor de los impuestos que formen parte del plan contratado.

El plan será operado por DISCOVERY GROUP S.A.S., con domicilio en CALLE 44 10-91 CENTRO COMERCIAL ALAMEDAS DEL SINU PISO 2 LOCAL 126, en Montería Córdoba, identificada con NIT 901152848-9, en adelante el “OPERADOR TURÍSTICO”.

El premio incluye: (i) tiquetes aéreos de ida y regreso para dos (2) personas, con salida desde la ciudad de Cali, en clase Basic, operados por la aerolínea que determine el OPERADOR TURÍSTICO de acuerdo con la disponibilidad existente para las fechas seleccionadas; (ii) alojamiento por cuatro (4) días y tres (3) noches en el DREAM CURACAO RESORT SPA & CASINO 4 ESTRELLAS bajo modalidad todo incluido; (iii) una pieza de equipaje personal y una maleta de cabina de hasta doce (12) kilogramos por persona, sujetas a las condiciones de la tarifa aérea; (iv) desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios ofrecidos por el hotel dentro de la modalidad contratada; (v) bebidas comprendidas en el plan de barra libre del hotel, sujetas a sus horarios, restricciones y políticas; (vi) espectáculos y actividades regulares ofrecidos por el hotel, según programación y disponibilidad; (vii) traslados terrestres aeropuerto–hotel–aeropuerto en Curazao; (viii) acompañamiento o asistencia de viaje en los términos ofrecidos por el OPERADOR TURÍSTICO; (ix) seguro o asistencia de viaje con las coberturas, exclusiones y límites previstos en

la póliza o certificado correspondiente; y (x) orientación del OPERADOR TURÍSTICO para el diligenciamiento de la documentación requerida.

El premio no incluye: (i) transporte desde el lugar de residencia del ganador o su acompañante hasta Cali, ni su regreso; (ii) expedición o renovación de pasaportes; (iii) visas, permisos, vacunas, pruebas, formularios, tasas migratorias o requisitos sanitarios; (iv) impuestos de salida, tasas aeroportuarias o cargos que no estén expresamente incluidos en los tiquetes o en el plan; (v) consumos, excursiones, propinas, servicios o gastos personales no indicados expresamente como incluidos; (vi) diferencias tarifarias generadas por cambios solicitados por el ganador; ni (vii) cualquier otro servicio no descrito expresamente en este artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El premio es personal e intransferible, no es canjeable por dinero, no admite sustitución por otro bien o servicio a solicitud del ganador y será entregado en las condiciones autorizadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ganador podrá designar libremente a una (1) persona como acompañante, quien deberá cumplir los requisitos migratorios, sanitarios y documentales aplicables. Una vez emitidas las reservas o los tiquetes, la sustitución del acompañante quedará sujeta a las condiciones y costos establecidos por el OPERADOR TURÍSTICO y los prestadores del servicio; cualquier costo no incluido será asumido por el ganador.

PARÁGRAFO TERCERO. Las marcas, nombres de prestadores, horarios, itinerarios y demás elementos variables del plan podrán ajustarse únicamente por causas objetivas y siempre que se mantenga un servicio de naturaleza y calidad equivalentes o superiores, sin disminuir el valor ni las prestaciones esenciales del premio.

TERCERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Podrán participar las personas naturales mayores de dieciocho (18) años que realicen compras válidas durante la vigencia de la campaña en los establecimientos de comercio ubicados en el CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA, registren dichas compras por los canales habilitados, suministren la información veraz y completa, acepten este reglamento y autoricen el tratamiento de sus datos personales para las finalidades de la campaña.

Para participar será indispensable presentar o cargar, según el canal utilizado, la factura de venta o documento equivalente original, completo, legible, sin tachaduras, enmendaduras o alteraciones, y que permita verificar como mínimo el establecimiento emisor, número, fecha, valor total y demás datos requeridos para su validación.

PARÁGRAFO. La asignación de boletas y la eventual selección como ganador no subsanan el incumplimiento de los requisitos de participación. El ORGANIZADOR podrá verificar su cumplimiento hasta antes de la entrega del premio.

CUARTA. VIGENCIA DE LA CAMPAÑA: La campaña estará vigente desde las 12:00 m. el 10 de septiembre (10) de 2026 hasta las 5:30 p. m. del sábado treinta (30) de enero de 2027. Solo serán válidas las compras efectuadas y registradas dentro de este período.

PARÁGRAFO. La fecha y hora de cierre corresponden al momento límite para completar el registro y depositar las boletas en la urna oficial. Las compras o registros realizados después del cierre no participarán.

QUINTA. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN Y ASIGNACIÓN DE BOLETAS: Por cada CIEN MIL PESOS (\$100.000) MDA. LEGAL COLOMBIANA, incluido el IVA, acumulados en compras válidas, el participante tendrá derecho a una (1) boleta. Los valores inferiores a CIEN MIL PESOS (\$100.000) y los remanentes resultantes después de asignar las boletas correspondientes no generarán una boleta adicional ni podrán trasladarse a un período posterior.

La entrega de boletas se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Por cada \$100,000 pesos de facturas se obtendrá una boleta

ASIGNACIÓN DE BOLETAS		
Rango de valor de facturas		No. de Boletas
\$ 100.000	\$ 199.999	1
\$ 200.000	\$ 299.999	2
\$ 300.000	\$ 399.999	3
\$ 400.000	\$ 499.999	4
\$ 500.000	\$ 599.999	5
Así sucesivamente por cada \$100.000 pesos una boleta		

Las compras podrán registrarse en el punto de información del CENTRO COMERCIAL o a través de la aplicación móvil o la página web que este habilite. Una vez validadas, se asignará el número de boletas correspondiente. Las boletas derivadas de registros virtuales serán impresas por el CENTRO COMERCIAL y podrán ser reclamadas y depositadas en la urna oficial por el participante. Si este no lo hace antes del cierre de la campaña, serán depositadas por la persona designada por el CENTRO COMERCIAL, antes de la realización del sorteo,

conforme a lo previsto en la cláusula octava.

Las facturas son acumulables únicamente dentro del mismo mes calendario y deberán registrarse a más tardar el último día del mes de su expedición. Para las emitidas durante el último mes de la campaña, antes de la hora de cierre. Una factura validada no podrá utilizarse nuevamente en esta campaña.

Cada participante podrá registrar hasta cinco (5) facturas de compra de un mismo local que tengan la fecha de compra del mismo día, las facturas que excedan este límite no podrán tenerse en cuenta como válidas para participar ni ser registradas en el concurso del CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA P.H.

El límite máximo de asignación será de veinte (20) boletas por participante al día, con independencia del número o valor de las facturas presentadas. Las facturas físicas utilizadas para la asignación de boletas serán selladas o marcadas por el CENTRO COMERCIAL una vez validadas y no podrán utilizarse nuevamente para participar en esta campaña.

En caso de facturas electrónicas, estas deberán ser remitidas al correo electrónico info@laherradura.com.co.

Para participar, el interesado deberá registrar como mínimo su nombre completo, número de identificación, fecha de nacimiento, ciudad de residencia, dirección, número de teléfono celular, correo electrónico, establecimiento en el que realizó la compra, número de la factura o documento equivalente y valor de la compra.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se recibirán copias simples de facturas físicas. Tratándose de facturas electrónicas, se aceptará su representación gráfica o archivo verificable, sin perjuicio de la facultad del ORGANIZADOR de solicitar el documento electrónico o información adicional para comprobar su autenticidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se detecta el registro repetido de una misma factura o documento equivalente, se invalidarán las boletas generadas con el registro duplicado, sin perjuicio de las demás medidas previstas en este reglamento.

SEXTA. FACTURAS Y COMPRAS VÁLIDAS. Solo darán derecho a participar las facturas o documentos equivalentes que: (i) correspondan a ventas efectivamente realizadas durante la vigencia de la campaña; (ii) hayan sido expedidos por establecimientos ubicados dentro del CENTRO COMERCIAL; (iii) cumplan los requisitos legales aplicables; (iv) identifiquen de manera suficiente la sede o punto de venta del CENTRO COMERCIAL cuando el emisor tenga establecimientos en otros lugares; y (v) sean validados por el ORGANIZADOR.

No serán válidos: (i) cotizaciones, remisiones, pedidos, comprobantes de pago, vouchers de tarjeta o documentos que no acrediten por sí mismos la venta; (ii) facturas anuladas, devueltas, reversadas, alteradas, ilegibles o incompletas; (iii) documentos utilizados previamente; (iv) compras ficticias o realizadas por una persona distinta con el propósito de eludir las restricciones; y (v) facturas expedidas

por compras efectuadas para satisfacer necesidades propias del CENTRO COMERCIAL.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se produzca la devolución total o parcial de una compra antes de la entrega del premio, quedarán invalidadas las boletas generadas sobre el valor devuelto. El participante deberá informar esta circunstancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ORGANIZADOR podrá solicitar al participante, al establecimiento emisor o al proveedor tecnológico la información estrictamente necesaria para comprobar la existencia, autenticidad y valor de la compra, respetando la normativa de protección de datos.

SÉPTIMA. PUNTO DE ATENCIÓN Y HORARIOS. El CENTRO COMERCIAL dispondrá del punto de información ubicado en el pasillo A para orientar a los participantes, registrar compras cuando corresponda y atender inquietudes relacionadas con la campaña, en los siguientes horarios: de lunes a sábado, de 12:00 m. a 7:00 p. m.; domingos y festivos, de 11:00 a. m. a 7:00 p. m.

PARÁGRAFO. El ORGANIZADOR podrá modificar o reubicar el punto de atención o ajustar sus horarios por razones operativas, informándolo previamente mediante sus canales oficiales. La modificación no reducirá la vigencia de la campaña ni afectará registros válidamente realizados.

OCTAVA. FECHA, LUGAR Y MECÁNICA DEL SORTEO. El sorteo se realizará el treinta (30) de enero de 2027 a las 6:00 p. m., en la plazoleta de comidas del CENTRO COMERCIAL, ubicada en la carrera 19 No. 28-76 de Tuluá, en presencia de un representante de la copropiedad y del representante de la autoridad competente de la administración municipal, cuando este hubiere sido designado.

No será necesario que el participante se encuentre presente.

El sorteo se realizará de manera presencial. Para tal efecto, se extraerá al azar una (1) boleta de la urna oficial, la cual será sometida a las verificaciones previstas en este reglamento antes de declarar al ganador.

La persona encargada de extraer la boleta ganadora será designada por el CENTRO COMERCIAL, deberá ser mayor de edad y no podrá participar en el sorteo ni ser trabajadora o colaboradora de los establecimientos de comercio ubicados en el Centro Comercial.

Cuando las compras sean registradas a través de la página web o de los demás canales virtuales habilitados, el CENTRO COMERCIAL imprimirá las boletas asignadas al participante una vez sean validadas las facturas correspondientes. El titular podrá acercarse al punto de información para reclamar y depositar personalmente sus boletas en la urna oficial. Si no lo hace antes del cierre de la campaña, una persona previamente designada por el CENTRO COMERCIAL se encargará de depositarlas en la urna el día del sorteo, antes de su realización. De esta actuación se dejará la respectiva constancia.

Del sorteo se levantará un acta en la que consten el procedimiento realizado, las personas asistentes, y la identificación de la boleta seleccionada, así como las verificaciones efectuadas.

PARÁGRAFO. La participación mediante los canales virtuales no modifica el carácter del sorteo. Todas las boletas generadas a partir de registros virtuales válidamente efectuados deberán ser impresas y depositadas en la urna oficial antes de iniciar el sorteo, bien sea directamente por el participante o por la persona designada por el CENTRO COMERCIAL.

NOVENA. VERIFICACIÓN, NOTIFICACIÓN, ENTREGA Y REDENCIÓN DEL PREMIO. El participante inicialmente seleccionado será contactado mediante llamada telefónica y/o correo electrónico, utilizando los datos registrados. El ORGANIZADOR realizará por lo menos tres (3) intentos de contacto en días y horarios distintos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al sorteo, y conservará evidencia de las gestiones efectuadas, por medio de pantallazos, capturas de pantalla y evidencia de correos electrónicos.

El participante contactado deberá aceptar el premio y presentar, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación: (i) su documento de identidad original; (ii) la información y los soportes necesarios para verificar el cumplimiento del reglamento; (iii) una declaración escrita, con firma reconocida ante notario, en la que manifieste haber cumplido íntegramente las condiciones establecidas en este reglamento y no encontrarse incurso en ninguna restricción o impedimento para participar, ser declarado ganador y reclamar el premio; y (iv) los demás documentos razonablemente requeridos para formalizar la entrega del plan turístico. La identidad del participante deberá coincidir con la información registrada en la campaña.

Verificado el cumplimiento de los requisitos, el ORGANIZADOR declarará al ganador y efectuará la entrega formal del premio dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del sorteo, mediante la suscripción del acta correspondiente y la entrega del certificado, bono, reserva o documento que incorpore el derecho al plan turístico contratado.

El ganador contará con un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contado a partir de la entrega formal del premio, para adelantar con el OPERADOR TURÍSTICO las gestiones necesarias para su redención, incluida la selección de las fechas, el suministro de la información requerida para las reservas y la formalización de los servicios que integran el plan turístico. Una vez definida la fecha, el ganador deberá realizar el viaje dentro del plazo restante, teniendo en cuenta que, en todo caso, el término máximo para disfrutar el premio será de ciento ochenta (180) días calendario contados desde su entrega formal. El viaje únicamente podrá realizarse durante temporada baja y no estará disponible durante las vacaciones de fin de año o mitad de año, Semana Santa ni la semana de receso escolar.

Si dentro del término establecido no es posible contactar al participante seleccionado, este no manifiesta su aceptación, no cumple los requisitos exigidos,

renuncia al premio o no adelanta oportunamente las gestiones necesarias para hacerlo efectivo, perderá el derecho a reclamarlo.

En cualquiera de estos eventos, el CENTRO COMERCIAL, teniendo en cuenta las condiciones acordadas con EL OPERADOR TURÍSTICO, evaluará la utilización del premio en una nueva estrategia promocional, que podrá consistir en la realización de un nuevo sorteo, con el mismo u otro destino turístico.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega formal del premio dentro del término mencionado no implica que el viaje deba realizarse dentro de ese mismo plazo. La fecha de disfrute será coordinada con el OPERADOR TURÍSTICO, de acuerdo con la disponibilidad de la aerolínea, el hotel y los demás prestadores, las restricciones previamente informadas y la fecha máxima establecida en este artículo. El Centro Comercial La Herradura no será responsable por cambios, cancelaciones o modificaciones originadas por terceros prestadores de los servicios turísticos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el ganador no adelanta las gestiones necesarias para la redención del premio dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a su entrega formal, o no suministra oportunamente los documentos requeridos para programar el viaje antes de la fecha máxima establecida, el premio caducará y perderá el derecho a hacerlo efectivo.

PARÁGRAFO TERCERO. El ganador de este sorteo manifiesta que conoce y acepta voluntariamente las condiciones, obligaciones y responsabilidades que trae consigo el presente reglamento con el solo hecho de participar en el sorteo, según el procedimiento que aquí se indica.

PARÁGRAFO CUARTO. Si el ganador reside fuera de la ciudad de Tuluá, deberá asumir los gastos y riesgos asociados a su desplazamiento hasta las oficinas de Administración del CENTRO COMERCIAL para adelantar los trámites que requieran su comparecencia personal.

DÉCIMA. REQUISITOS PARA EL DISFRUTE DEL VIAJE: El ganador y su acompañante deberán: (i) contar con pasaporte vigente durante el período exigido por las autoridades y prestadores; (ii) cumplir los requisitos migratorios, aduaneros, sanitarios y de ingreso o permanencia exigidos por Colombia, Curazao y los países de tránsito; (iii) presentar certificados de vacunación, incluido el de fiebre amarilla cuando sea exigible; (iv) suministrar oportunamente al OPERADOR TURÍSTICO la información necesaria para reservas y tiquetes; y (v) presentarse en los lugares y horarios informados para cada servicio.

Corresponde al ganador verificar, antes de seleccionar la fecha del viaje, que él y su acompañante cumplen los requisitos aplicables. Los costos de expedición de documentos y cumplimiento de requisitos no incluidos expresamente en el premio serán de su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El OPERADOR TURÍSTICO informará las fechas disponibles, temporadas excluidas, anticipación mínima para reserva, políticas de cambio y cancelación, y demás restricciones del plan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el ganador o su acompañante no puede viajar por carecer de documentos, incumplir requisitos o no presentarse oportunamente, el CENTRO COMERCIAL no estará obligado a sustituir el premio ni a asumir costos adicionales.

DECIMO PRIMERA. RESTRICCIONES E IMPEDIMENTOS. No podrán participar en el sorteo las personas que ostenten la calidad de empleados directos e indirectos del Centro Comercial La Herradura (personal administrativo), sus familiares en primer grado de consanguinidad, ni los copropietarios o tenedores de los locales, propietarios o empleados directos o indirectos de los diferentes establecimientos ubicados en el Centro Comercial, incluidos los que desarrollen labores temporales.

Tampoco podrán participar del sorteo los contratistas o proveedores de la copropiedad ni los empleados de aquellos contratistas o proveedores, ni aquellas personas que hubieren resultado ganadores de los sorteos “LA HERRADURA TE MUEVE”, realizados los días 6 de junio y 31 de julio de 2026. En caso de detectarse su participación, esta será invalidada y, si hubieren sido seleccionados, perderán el derecho al premio.

La copropiedad podrá en cualquier momento antes de la entrega del premio verificar que toda la información suministrada por los participantes sea veraz y que cumplan con la reglamentación del sorteo; antes de la entrega del premio la copropiedad podrá excluir del sorteo las personas, boletas, facturas o participaciones que incumplan las condiciones establecidas en este reglamento. En caso de comprobarse fraude o incumplimiento del reglamento por parte del participante seleccionado, este será excluido y perderá el derecho al premio, el cual tendrá el tratamiento previsto en la cláusula novena de este reglamento.

PARÁGRAFO. La configuración de una restricción ocasionará la exclusión de la participación o la imposibilidad de ser declarado ganador. La verificación deberá apoyarse en información objetiva y respetar la normativa de protección de datos.

DECIMOSEGUNDA. INVALIDEZ DE LAS PARTICIPACIONES Y NULIDAD DEL SORTEO. El CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA podrá declarar inválidas las boletas o participaciones cuando se compruebe que las compras no fueron realizadas por el participante en el establecimiento que expidió la respectiva factura o documento equivalente, o cuando se evidencie falsedad, adulteración, duplicidad, suplantación, simulación de compras, fraude o cualquier otra irregularidad encaminada a obtener boletas o acceder al premio en contravención de este reglamento.

El CENTRO COMERCIAL podrá solicitar al participante, al establecimiento de comercio o a los terceros involucrados las verificaciones y los soportes adicionales

que considere necesarios para comprobar la validez de las compras, las facturas y la participación. Si la irregularidad se comprueba respecto de la boleta seleccionada, esta será anulada y el premio tendrá el tratamiento previsto en la cláusula novena de este reglamento.

El sorteo podrá ser declarado inválido o repetirse, según considere el centro comercial, cuando se presente una falla material en su realización, se compruebe la existencia de fraude o manipulación, o sobrevenga una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito u orden de autoridad competente que impida reconocer un resultado válido y confiable. En cualquiera de estos eventos, la Gerencia del CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA determinará, de conformidad con la autorización otorgada y la normativa aplicable, la realización de un nuevo sorteo.

DECIMO TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y USO DE IMAGEN. El CENTRO COMERCIAL, en calidad de responsable del tratamiento, tratará los datos personales suministrados por los participantes para: (i) registrar y validar su participación; (ii) prevenir duplicidades, irregularidades y fraude; (iii) realizar el sorteo; (iv) contactar y verificar al participante seleccionado; (v) entregar el premio y cumplir las obligaciones legales, tributarias y administrativas correspondientes; (vi) atender consultas o reclamaciones; y (vii) enviar información comercial, únicamente cuando el titular haya otorgado autorización para esta finalidad.

El titular podrá conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos; solicitar prueba de la autorización; ser informado sobre el uso de su información; revocar la autorización cuando resulte procedente; y presentar consultas o reclamaciones a través de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en el correo info@laherradura.com.co. La supresión de los datos o la revocatoria de la autorización durante la campaña podrá impedir la continuidad de la participación cuando el tratamiento de la información resulte necesario para ejecutar el sorteo o cumplir obligaciones legales.

Los datos podrán ser transmitidos o entregados para su tratamiento a proveedores tecnológicos, auditores, autoridades competentes y al OPERADOR TURÍSTICO, únicamente en la medida necesaria para cumplir las finalidades indicadas y bajo las obligaciones legales de seguridad, circulación restringida y confidencialidad.

En caso de resultar ganador, el participante autoriza al CENTRO COMERCIAL para captar y publicar gratuitamente su nombre, ciudad, imagen y voz en los registros fotográficos o audiovisuales obtenidos durante la realización del sorteo, la entrega del premio y, cuando corresponda, el disfrute del viaje. Estos registros podrán ser divulgados en la página web, redes sociales, medios digitales, comunicaciones institucionales y demás canales oficiales del CENTRO COMERCIAL, exclusivamente con fines de información, transparencia, promoción y difusión de la campaña "CURAZAO TE ESPERA".

La autorización se limita a contenidos directamente relacionados con esta campaña y no permite utilizar la imagen, voz o identidad del ganador para promocionar

productos, servicios o campañas de terceros, ni para finalidades diferentes de las señaladas. Su utilización no generará remuneración, compensación o reconocimiento económico a favor del ganador.

PARÁGRAFO. El CENTRO COMERCIAL no publicará números de identificación, direcciones, teléfonos, correos electrónicos, datos financieros ni otra información privada de los participantes o del ganador. La autorización para el uso de imagen podrá ser revocada respecto de publicaciones futuras, sin afectar los contenidos elaborados o divulgados legítimamente con anterioridad a la revocatoria.

DECIMO CUARTA. IMPUESTOS, GASTOS Y GANANCIA OCASIONAL. El ganador asumirá la totalidad de los impuestos, retenciones, tasas y demás obligaciones tributarias derivadas de la obtención del premio, incluida la retención en la fuente por concepto de ganancia ocasional. En consecuencia, antes de la entrega formal del premio deberá acreditar el pago de las sumas correspondientes o suministrar al CENTRO COMERCIAL los recursos necesarios para que este practique y consigne la retención, de conformidad con la normativa tributaria aplicable.

El valor comercial del premio y la retención aplicable constarán en el acta de entrega y en los respectivos certificados tributarios.

También serán de cargo del ganador y de su acompañante los gastos, tasas, requisitos y servicios que no estén expresamente incluidos en el premio, así como los costos adicionales originados en decisiones, cambios o incumplimientos imputables a ellos.

DECIMO QUINTA. RESPONSABILIDAD Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS: El CENTRO COMERCIAL es el organizador del juego promocional y responderá por el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan, incluida la entrega del premio en las condiciones autorizadas. La organización, reserva y prestación material de los servicios turísticos estará a cargo del OPERADOR TURÍSTICO y de las aerolíneas, hoteles, transportadores, aseguradoras y demás prestadores identificados en el plan.

Los cambios de itinerario, demoras, cancelaciones, sobreventa, pérdida de equipaje, modificaciones de servicios o incumplimientos imputables a dichos prestadores se tramitarán conforme a la normativa aplicable y a sus canales de atención, sin que esta distribución de funciones implique renuncia del ganador a los derechos que pueda ejercer frente al CENTRO COMERCIAL o al prestador responsable.

El CENTRO COMERCIAL no responderá por consecuencias derivadas exclusivamente del incumplimiento del ganador o su acompañante, de información inexacta suministrada por ellos, de la falta de documentos o permisos, de su inasistencia, o de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, salvo las obligaciones que la ley imponga en cada caso.

DECIMO SEXTA. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN Y FUERZA

MAYOR: El ORGANIZADOR podrá modificar aspectos operativos, suspender o cancelar la campaña únicamente por causas objetivas, tales como fuerza mayor, caso fortuito, imposibilidad operativa comprobada, fallas tecnológicas relevantes, fraude que comprometa la integridad del sorteo, orden de autoridad competente o imposibilidad jurídica sobreviniente.

Toda modificación será previamente autorizada cuando ello sea exigible e informada oportunamente por los canales oficiales.

Si un evento sobreviniente impide prestar algún componente turístico después de entregado el premio, se coordinará con el OPERADOR TURÍSTICO una alternativa equivalente o superior, o la solución que legalmente corresponda, informando de manera clara al ganador.

DECIMO SÉPTIMA. PUBLICACIÓN, CONSULTAS Y ACEPTACIÓN DEL

REGLAMENTO: El reglamento estará disponible durante la vigencia de la campaña en el punto de información, en la página www.laherradura.com.co y en los demás canales oficiales definidos por el CENTRO COMERCIAL. Las consultas relacionadas con la campaña podrán presentarse a través de correo electrónico info@laherradura.com.co o en el punto de información.

La participación implica que el interesado tuvo la posibilidad real de consultar este reglamento y acepta sus condiciones. El CENTRO COMERCIAL conservará la versión vigente y el soporte de sus modificaciones durante el término legal aplicable.